

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE VISITA FISCAL

DIRECCIÓN SECTOR SALUD

HOSPITAL NAZARETH

VIGENCIAS: 2012 - 2013 - 2014

ELABORÓ:

MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ DÍAZ

PAOLA ANDREA LÒPEZ RODRÌGUEZ

APROBÓ:

DRA. SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO

DIRECTORA SECTOR SALUD

BOGOTÁ, ABRIL DE 2015

“TABLA DE CONTENIDO”

1. CARTA DE CONCLUSIONES 3
2. RESULTADOS OBTENIDOS..... 5

INFORME PRELIMINAR

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá

Doctora

ELIANA IVONT HURTADO SEPÚLVEDA

Gerente General

HOSPITAL NAZARETH

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita fiscal a la entidad Hospital Nazareth vigencias 2012, 2013 y 2014, para verificar si ésta entidad, ha dado cumplimiento, o no, al mandato legal establecido en el artículo 6 de la ley 1106 de 2006 y demás decretos reglamentarios, referente a los descuentos que deben hacerse del 5%, a todos los contratos que celebró la entidad, cuyo objeto sea obra pública. En igual sentido, poder constatar si se dio cumplimiento al procedimiento señalado en los Decretos Distritales 243 de 2012 y 165 de 2003, para el descuento de esta Contribución Especial.

Es responsabilidad de la administración del Hospital Nazareth el contenido y la veracidad de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de visita fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soporta la Gerente del Hospital de Nazareth, sobre toda la contratación de obra pública de las vigencias 2012; 2013; y 2014; y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, y en especial acta de visita fiscal realizada a la entidad, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la visita adelantada, conceptúa que el Hospital Nazareth suscribió un contrato de Obra Pública de mantenimiento y reparaciones No.025 correspondiente a la vigencia 2012 cuyo *“objeto es la realización de las obras de adecuación del mirador y la casita vieja de ecoterapia del Hospital Nazareth, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicadas en la localidad 20 del corregimiento de Nazareth, con un término de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra, por un valor de \$260.255.973, con una prórroga por un término de 2 meses contados a partir del 30 de julio de 2012 al 30 de septiembre de 2012”*.

Del contrato en mención se realizaron 3 pagos así:

El primer pago por valor de \$62.822.959 del 10 de mayo de 2012 , realizando los descuentos correspondientes de ley incluido la contribución especial del 5%, por valor de \$3.129.702 con fecha de 22 de mayo de 2012.

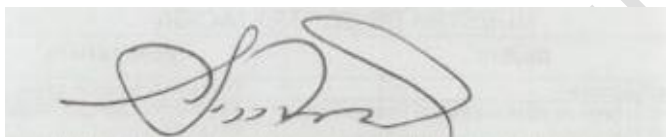
El segundo pago por valor de \$170.185.654 del 25 de septiembre de 2012, realizando los descuentos correspondientes de ley incluido la contribución especial del 5%, por valor de \$8.478.276.

El tercer pago por valor de \$27.246.548 del 21 de diciembre de 2012 , realizando los descuentos correspondientes de ley incluido la contribución especial del 5%, por valor de \$1.357.404 del 25 de febrero de 2015.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

Se concluye que el Hospital Nazareth ha dado cumplimiento a lo normado en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006; Decretos Distritales 243 de 2012 y 165 de 2013; Resoluciones No.SHD-00143 de 2013 y 326 de 2012, con relación a la retención del 5% en los pagos efectuados al contratista, de los contratos de Obra Pública; Donde se observó que dichos valores han sido consignados a la Secretaria Distrital de Hacienda.

Atentamente,



SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO
Directora Técnica Sector Salud